



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



“Año de la Universalización de la salud”

RESOLUCIÓN N° 113-2020-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 13 de octubre de 2020

VISTOS:

El oficio N° 330-2020-FCCSS-UNACH/C, el informe N° 023-2020-UI/FCCSS-UNACH, la resolución N° 066-2018-FCCSS-UNACH/C; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45° establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que el capítulo V de la Ley Universitaria, referido a la organización académica, en su artículo 31° establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad y está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, el Art. 45° de la Ley universitaria N° 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Art. 143, ítem b) indica que para obtener el Título Profesional, el Bach. Debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional original e inédito.

Que, mediante Resolución N° 045-2018-FCCSS-UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Reglamento Específico de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y su modificatoria aprobada



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN N° 113-2020-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 13 de octubre de 2020

mediante Resolución N° 043–2019–FCCSS–UNACH/C de fecha 18 de octubre del 2019.

Que, con Resolución N° 047–2018–FCCSS–UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Protocolo de Investigación de Trabajo de Investigación y Tesis, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 066-2018-FCCSS-UNACH/C, de fecha 31 de diciembre de 2018, se designa al Mg. Antonio Sánchez Delgado, como tutor del proyecto de tesis titulado: "Prevalencia del Síndrome de Fragilidad en adultos mayores. Centro Poblado de Cuyumalca, Chota 2018", presentado por la estudiante Rosa Herlita Marrufo Herrera.

Que, mediante el Informe N° 023–2020–UI/FCCSS–UNACH, de fecha 08 de octubre del 2020, la Dra. Cecilia Correa Ávila, Jefa de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, determina que es procedente el cambio de asesor del proyecto de tesis: "Prevalencia del Síndrome de Fragilidad en adultos mayores. Centro Poblado de Cuyumalca, Chota 2020" a cargo de la Bach. Enf. Rosa Herlita Marrufo Herrera, en razón que, el Mg. Antonio Sánchez Delgado no tiene vínculo laboral con la Universidad Nacional Autónoma de Chota; por lo tanto, se acepta que la Dra. Erlinda Holmos Flores sea la asesora de la mencionada tesista.

Que, mediante el oficio N° 330-2020-FCCSS-UNACH/C, de fecha 09 de octubre de 2020, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza el cambio de Asesor de la tesis en mención; designándole como ASESORA a la Dra. Erlinda Holmos Flores; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. Erlinda Holmos Flores, como Asesora del Proyecto de Tesis titulado: "Prevalencia del Síndrome de Fragilidad en adultos mayores. Centro Poblado de Cuyumalca, Chota 2020", presentado por la Bach. Enf. Rosa Herlita Marrufo Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN N° 113-2020-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 13 de octubre de 2020



Dra. Erinda Holmes Flores
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Unidad de Investigación de la FCCSS.
Secretaría Académica.
Interesado(a).
Archivo.